

Ibarra, 21 de julio de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ING. CHRISTIAN EDUARDO RUIZ ZAPATA SERVIDOR DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DELEGADO DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "(...) las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...).";

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: "(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente



Ibarra, 21 de julio de 2025

cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas".

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades:

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: "(...) Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, <u>salvo los casos de delegación</u>, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...).";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "(...) Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: "El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones."

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "... Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a



Ibarra, 21 de julio de 2025

través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.";

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas



Ibarra, 21 de julio de 2025

obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado."

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: "ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)". Adicionalmente, dispuso que: "ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo";

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)";

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, el Director General del IESS, resolvió: "Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación."

Que, mediante memorando Nro. IESS-CPSSCI-2025-4725-M, 09 de julio de 2025, el



Ibarra, 21 de julio de 2025

Mgs. Diego Fernando Rodríguez Arciniegas, Coordinador Provincial del Seguro Social Campesino Imbabura, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de "Traspaso de recursos de partidas PAC a NO PAC perteneciente a la Coordinación del Seguro Social Campesino Imbabura"; suprimiendo ítems del Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 258.394,56 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CPSSCI-2025-4725-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 016-2021-CPSSCI, concluye: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.";

Que, el Informe Técnico Nro. 016-2021-CPSSCI, el responsable de la Unidad Provincial de Planificación indica que el informe técnico, de manera metodológica, es consistente con los documentos habilitantes remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, procede con la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Diego Fernando Rodriguez Arciniegas, Coordinador Provincial del Seguro Social Campesino Imbabura.

SUPRESIÓN.-

PLAN AN	UAL DE CONTRAT	ACIÓN APROBADO)						PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO
	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN		ACTUAL.	PROGRAMADO	DE	CANTIDAD ACTUAL	UNITARIO	SUPRESIÓN DE PAC



Ibarra, 21 de julio de 2025

52530217	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	GUARANGUI, CANTÓN IBARRA DE LA COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO IMBABURA, ZONA I - CPSSCI	OBRAS	MENOR CUANTÍA	541210015	2	UNIDADI	14.816,4800	14.816,4800	14.816,4800
52530217	LOCALES Y RESIDENCIAS	CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD MÉDICA SANTA ROSA DEL PLAYÓN CANTÓN SUCUMBÍOS DE LA COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO IMBABURA, ZONA I - CPSSCI	OBRAS	MENOR CUANTÍA	541210015	2	UNIDADI	39.767,7900	39.767,7900	39.767,7900
	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDADES MEDICAS TONGORACHÍ, QUINGUE Y BOCA DEL SUCIO DEL CANTÓN MUISNE, PROVINCIA ESMERALDAS DE LA COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO IMBABURA, ZONA I - CPSSCI	OBRAS	MENOR CUANTÍA	541210015	2	UNIDADI	102.408,5942	102.408,5942	102.408,5942
52530217	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	CHITCHITEININ	OBRAS	MENOR CUANTÍA	541210015	2	UNIDAD I	32.443,1100	32.443,1100	32.443,1100



Ibarra, 21 de julio de 2025

52530217	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	MONTEVERDE, DEL CANTÓN MONTUFAR, PROVICNIA CARCHI DE LA COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO IMBABURA, ZONA I - CPSSCI		MENOR CUANTÍA	541210015	2	UNIDADI	37.396,0800	37.396,0800	37.396,0800
52530217	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES MEDICAS INGÜEZA DEL CANTÓN ESPEIO E LAS UNIDADES MEDICAS INGÜEZA DEL CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA CARCHI DE LA COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO IMBABURA, ZONA I - CPSSCI		MENOR CUANTÍA	541210015	2	UNIDADI	14.860,9000	14.860,9000	14.860,9000
52530235	OTROS SERVICIOS GENERALES	CONTRATACIÓN DEL GESTOR DE DESECHOS HOSPITALARIOS ZONA 1 - CPSSCI	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	942220012	2	UNIDADI	10.000,0000	10.000,0000	10.000,0000
52530305	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICION DE MATERIALES OFICINA PARA LA COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO IMBABURA ZONA I (IMBABURA ZONA I (IMBABURA) CARCHI, SUCUMBÍOS Y ESMERALDAS) AGUZADOR MANUAL PEQUEÑO CPSSCI	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	451600919	1	UNIDADI	28,0000	28,0000	28,0000
52530305	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICION DE MATERIALES OFICINA PARA LA COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO IMBABURA ZONA		CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3699000149	1	UNIDADI	0,3600	0,3600	0,3600



Ibarra, 21 de julio de 2025

		1				1					
	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICION DE MATERIALES OFICINA PARA LA COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO IMBABURA ZONA I (IMBABURA, CARCHI, SUCUMBÍOS Y ESMERALDAS) CAIA DE PAPEL CONTINUO 9 Y MEDIO X 11 I PARTE 2000 HOJAS TROQUEL 6 PARTES 56GR BLANCO - CPSSCI	BIEN	ÍNFIMA CUANTÍA	321432016	1	UNIDAD	129	30,0000	3.870,0000	3.870,0000
	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICION DE MATERIALES OFICINA PARA LA COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMBESINO.		CATÁLOGO ELECTRÓNICO	452500023	1	UNIDAD	1	12,0000	12,0000	12,0000
	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICION DE MATERIALES OFICINA PARA LA COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL		ÍNFIMA CUANTÍA	264100111	1	UNIDAD	34	2,3000	78,2000	78.2000
52530305	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICION DE MATERIALES OFICINA PARA LA COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO IMBABURA, CARCHI, SUCUMBÍOS Y ESMERAL DAS) LIGAS 8 CM FUNDA DE 500 GR - CPSSCI		CATÁLOGO ELECTRÓNICO	36990001146	ı	UNIDAD	1	3,5000	3,5000	3,5000
	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICION DE MATERIALES OFICINA PARA LA COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO I (IMBABURA ZONA I (IMBABURA, CARCHI, SUCUMBÍOS Y ESMERALDAS) PAPEL ADHESIVO A4 BLANCA - CPSSCI		ÍNFIMA CUANTÍA	321491312	1	UNIDAD	74	1,1800	87,3200	87,3200
52530305	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICION DE MATERIALES OFICINA PARA LA COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL		CATÁLOGO ELECTRÓNICO	36990001121	1	UNIDAD	1	0,1400	0,1400	0,1400



Ibarra, 21 de julio de 2025

52530305	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICION DE MATERIALES OFICINA PARA LA COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO IMBABURA ZONA I (IMBABURA, CARCHI, SUCUMBÍOS Y ESMERALDAS) TACHUELAS DE COLORES CAJA 100 UNIDADES - CPSSCI	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	3260009424	1	UNIDAD	1	0,7500	0,7500	0,7500
52530305	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICION DE MATERIALES OFICINA PARA LA COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO IMBABURA ZONA (IMBABURA, CARCHI, SUCUMBÍOS Y ESMERALDAS) TARJETA DE PVC CR-ONVIA 80 X 500 - CPSSCI	BIEN	ÍNFIMA CUANTÍA	325200016	1	UNIDAD	4	60,5200	242,0800	242,0800
52530305	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICION DE MATERIALES OFICINA PARA LA COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO IMBABURA ZONA I (IMBABURA, CARCHI, SUCUMBÍOS Y ESMERALDAS) TIJERAS MEDIANAS DE 6 PULGADAS - CPSSCI	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	36990001151	1	UNIDAD	1	0,4700	0,4700	0,4700
52530305	MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICION DE MATERIALES OFICINA PARA LA COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO IMBABURA, CARCHI, SUCUMBÍOS Y ESMERALDAS IINTA PARA ALMOHADILLA Y SELLO AZUL NEGRA VIOLETA ROIJA - CPSSCI	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	351400019	1	UNIDAD	1	0,2900	0,2900	0,2900
52530307	PRENDAS DE PROTECCIÓN	ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCIÓN CPSSCI	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	282221218	3	UNIDAD	142	16,7500	2.378,5000	2.378,5000
TOTAL SU	UPRESIÓN AL PAG	C (Valor que se coloca	en la Resol	ución motivada)							258.394,5642

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus el envío mediante correo electrónico la siguiente dirección: veces, a



Ibarra, 21 de julio de 2025

jonathan.fuentes@iess.gob.ec,diego.rodrigueza@iess.gob.ec y christian.ruiz@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Christian Eduardo Ruiz Zapata ANALISTA INFORMÁTICO 2

- mco-iess-2024-00033_informe_fiscalizacion_mantenimiento_dispensarios_imbabura.pdf
- cuadro_determinacion_presupuesto_referencial_gestor_desechos_solidos_sucumbios.pdf
- cpssci-2025-006_informe_justificacion_necesidad_compra_materiales_oficina.pdf
- especificaciones_tecnicas_compra_materiales_oficina0479394001753116750.pdf
- iess-cpssci-2025-3087-m_designacion_unidad_requirente_compra_prendas_proteccion.pdf
- iess-cpssci-2025-4277-m_certificacion_disponibilidad_presupuestaria_mantenimiento_edificios.pdf
- $-mco-iess-2024-00033_informe_incremento_cantidades_precios_mant._dispensarios_imbabura.pdf$
- iess-cpssci-2025-4637-m_solicitud_autorizacion_reforma_pac_supresion_items.pdf
- iess-cpssci-2025-4638-m_autorizacion_reforma_pac_supresion_items.pdf
- iess-cpssci-2025-4642-m solicitud emision saldo presupuestario.pdf
- iess-cpssci-2025-4643-m certificacion validacion existencia items pac.pdf
- iess-cpssci-2025-4650-m_respuesta_saldos_presupuestario_(08-07-2025).pdf
- saldos de presupuesto (mantenimiento de edificios, locales y residencias).pdf
- saldos de presupuesto (prendas de protección).pdf
- saldos_de_presupuesto_(material_de_oficina_e_informÁtica).pdf
- saldos_de_presupuesto_(otros_servicios_generales).pdf
- 016-2025-cpssci_informe_tecnico_reforma_pac_supresion_items_pc.pdf
- matriz_reforma_pac_supresion_(suscrita)0910897001753116789.pdf
- certificación_de_operadores_sncp_campaña_flores_jhoana_cristina0239274001753116790.pdf

 $certificaci\'on_de_operadores_sncp_rodr\'iguez_arciniegas_diego_fernando0585540001753116790.pdf$

- iess-cpssci-2025-4725-m_peticion_reforma_pac_supresion_items_pac.pdf
- 001-iess-cpssci-2025_contrato_complementario_mantenimiento_dispensarios_imbabura.pdf
- detalle_del_plan_anual_de_contratación_52530307.pdf
- detalle_del_plan_anual_de_contratación_525302170489527001753116825.pdf
- detalle del plan anual de contratación 52530235.pdf
- detalle_del_plan_anual_de_contratación_52530305.pdf
- detalle_del_plan_anual_de_contratación_52530305_(1).pdf



Ibarra, 21 de julio de 2025

Copia:

Señora Magíster Yu Ling Reascos Paredes **Directora Provincial Imbabura**

Señor Magíster Nilo Gabriel Cárdenas Cadena **Subdirector Nacional de Compras Públicas**

Señor Abogado Jonathan Andres Fuentes Yepez **Abogado**

Señorita Ingeniera Jhoana Cristina Campaña Flores **Asistente Administrativo**